



Ciudad de Oliva, (Cba.), 05 de agosto 2021.

### **RESOLUCIÓN GENERAL Nº 06/ 2021.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que con fecha 05/08/2021 tomó estado parlamentario un pedido de informe dirigido al Presidente del Concejo Deliberante Matías Garcia para ser elevado al Poder Ejecutivo Municipal, presentado por los Concejales Prenna Javier (JPO) y López Gustavo (UPC) en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 98 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal, “en relación a los siguientes puntos a saber: 1.- Especificaciones y características técnicas de la MINI PALA CARGADORA 0 Km, adquirida por este Municipio mediante llamado a Licitación Pública Nro. 004/2021 y adjudicada mediante Decreto Nro. 181/2021 a la empresa HARD WORK ARGENTINA S.A. 2. Remito o constancia de recepción. 3. Fecha de inscripción y número de Registro Nacional de Maquinarias viales y agrícolas. 4.- Inconvenientes técnicos acaecidos posterior a su recepción y presentación que justificaron su restitución a fábrica para su reparación y/o cambio. 5. Pasos a seguir por parte del ejecutivo en función de los eventos acaecidos...”.

Según el Capítulo I (Organización. Atribuciones) de la Sección Segunda (Concejo Deliberante), Título Primero (Gobierno Municipal), Segunda Parte

(Autoridades del Municipio) de nuestra Carta Orgánica Municipal, establece en el inciso 5 del artículo 98 que son atribuciones del Concejo Deliberante: *“Solicitar informes por escrito al Poder Ejecutivo, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo de Faltas y Defensor del Vecino los que deben ser respondidos en el término que fije el Concejo. El incumplimiento de esta obligación configura grave irregularidad. Cuando dichos informes no son solicitados por el Concejo y hayan sido pedidos por un número no menor a dos Concejales, deben ser contestados en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos. Estas solicitudes deben tratar sobre temas puntuales sin exceder de un (1) pedido de informe por mes. Cuando dicha atribución es ejercida por un Concejel en forma individual, no podrá fijarse plazo para su contestación.”*

Por ello en los términos de la solicitud presentada, el párrafo aplicable de la normativa citada y lo dispuesto por el artículo 95 de la Resolución General Nro. 01/2021 (Reglamento Interno del Concejo Deliberante)

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:**

**Artículo 1:** Elevar al Poder Ejecutivo Municipal la solicitud presentada por los concejales Javier Prenna (Juntos por Oliva) y Alberto Gustavo López (Unión por Córdoba) para que en el plazo previsto por el inciso 5 del Artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal (30 días corridos) brinde la siguiente información, a saber:

- a) Especificaciones y características técnicas de la MINI PALA CARGADORA 0 KM, adquirida por este municipio mediante llamado a Licitación Pública N° 004/2021 y adjudicada mediante Decreto N°181/2021 a la empresa HARD WORK ARGENTINA S.A.
- b) Comprobante de Remito o constancia de recepción.
- c) Fecha de inscripción y número de registro nacional de maquinarias viales y agrícolas.

- d) Informe técnico de los inconvenientes acaecidos posteriores a su recepción y presentación que justificaron su restitución a fábrica para su reparación y/o cambio.
- e) Pasos a seguir por parte del Poder Ejecutivo en función de los eventos acaecidos.

**Artículo 7:** Notifíquese, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Firmada por:

**Matías Nicolás GARCIA.**

Presidente Concejo Deliberante.

**Silvia Marcela GONZÁLEZ.**

Concejal por la mayoría.

**Mariana Elizabeth TISERA.**

Concejal por la mayoría.

**Carlos Antonio ACTIS POZZO**

Concejal por la primera minoría.

**Javier Alejandro PRENNA.**

Concejal por la segunda minoría.

**Alberto Gustavo LÓPEZ**

Concejal por la tercera minoría.

